Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 023-2024-SGAYF-MDM

Majes, 14 de Marzo del 2024

VISTOS:

Proveído Nº **0374-2024/SGPPYR/MDM** de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización e Informe Nº 29-2024/JDST/UIIYRP/SG, a nombre de **Salazar Trujillo Juan de Dios.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 en su artículo 35º "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37º del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, mediante Informe N°014-2024/SGSJ/MDM, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, por parte del Abg. Eddy Paguada Ardiles, en donde concluye indicando ante los hechos expuestos sobre la contratación de bienes y servicios, sin el debido procedimiento del OSCE ha establecido en reiteradas opiniones la posibilidad de reconocer las prestaciones al amparo de lo preceptuado en el Articulo. 1954 del Código Civil, bajo las condiciones y responsabilidades que se establece en la opinión citada en el presente opinión citada en el presente informe, y deben de ser debidamente verificadas por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe Nº 29-2024/JDST/UIIYRP/SG, de la unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, del servidor **Salazar Trujillo Juan de Dios**; solicita la Modificación Presupuestal para el pago del Rembolso de la Actividad denominada I Entrada de Ccapo todo ello en el marco de las Actividades por el XXIV aniversario de creación política del Distrito de Majes y la Difusión de la Información de la Municipalidad Distrital de Majes por el Monto de S/. 21,080.00 (Veintiún mil ochenta con 00/100 Soles), para representación de la Municipalidad ante los distintos eventos desarrollados por las Organizaciones del Distrito de Majes.

Que, con Proveído Nº **374-2024/SGPPYR/MDM**, la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica la disponibilidad presupuestal, a fin de atender el reembolso del gasto efectuado, según Nota N°**464**.

Que, con Informe **N°014-2024//JDST/UIIYRP/SG,** del TEC. **Salazar Trujillo Juan de Dios.** En donde solicita reconocimiento de Devengado del Rembolso de la Actividad efectuado en el **I ENTRADA DE CCAPOS** por el Importe de S/ 21.080.00, para el pago de los Proveedores.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía Nº **11-2024-MDM**, de fecha 18 de Enero del 2024, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Municipalidad Distrital de Majes - Villa El Pedregal - V°B° SUBGERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como devengado del período 2023, conforme a los documentos vistos y los considerandos, la obligación de pago detallado por parte del Jefe de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, hasta por la suma de S/. 21,080.00 (Veintiún mil ochenta con 00/100 Soles), por los gastos de la Actividad denominada I Entrada de Ccapo, todo ello en el marco de las Actividades por el XXIV Aniversario de Creación Política del Distrito de Majes

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar el reembolso, a favor de **Salazar Trujillo Juan de Dios**, por los gastos de la Actividad denominada I Entrada de Ccapo, todo ello en el marco de las Actividades por el XXIV Aniversario de Creación Política del Distrito de Majes y la Difusión de la Información de la Municipalidad Distrital de Majes por el Monto de S/. 21,080.00 (Veintiún mil ochenta con 00/100 Soles), para representación de la Municipalidad ante los distintos eventos desarrollados por las Organizaciones del Distrito de Majes.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a las Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes, para su pago

ARTÍCULO CUARTO.- Poner a conocimiento del interesado, Unidad de Contabilidad, Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas pertinentes, la presente Resolución para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC. José María Beltrán Barriga
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo